



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N° 006-2024-MTC/24**

Lima, 11 de enero de 2024

**VISTOS:** Memorando N° 0089-2024-MTC/24.09 y el Informe N° 0003-2024-MTC/24.09.02 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Memorando N° 0039-2024-MTC/24.07 y el Informe N° 010-2024-MTC/24.07-CGRH de la Oficina de Administración y el Informe N° 016-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se dispuso la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones- FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, en ámbito del MTC, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, con fecha 27 de junio de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), ahora Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) y la empresa GILAT NETWORKS PERÚ S.A., en adelante el Contratado, suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en lo sucesivo el Proyecto Regional Amazonas;

Que, el numeral 7.7 de la Cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento señala que el Contratado se obliga, entre otros, a dictar los cursos de capacitación en el Perú y el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la Red de Acceso y en la Red de Transporte respectivamente;

Que, de acuerdo a los numerales 10.1.3 y 10.1.4 del Anexo N° 8-A de las Bases del Proyecto Regional Amazonas referidos a las especificaciones técnicas de la Red de Transporte, señalan que las capacitaciones locales y en fábrica, deberán realizarse dentro del período de Inversión vigente hasta el 05 de febrero de 2024, estando el Contratado a cargo de todos los costos que implique las capacitaciones: pasajes nacionales e internacionales, traslados, alojamiento, alimentación, impuesto de salida, instructores, materiales, documentos de sustento necesario para tramitación de visas, seguros de viaje y otros;

Que, asimismo, los numerales 10.2.3 y 10.2.4 del mencionado anexo señalan entre otros aspectos que la capacitación en fábrica se realizará al personal designado por el FITEL (ahora PRONATEL) en los centros de entrenamiento propios autorizados por el fabricante considerando un mínimo de ocho (08) personas;

Que, de otro lado el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que establece normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del referido Decreto Supremo señala que los viajes al extranjero de los servidores o funcionarios públicos para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad; asimismo, establece que las citadas autorizaciones no son de obligatoria publicación;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad y el literal z) del artículo 8 del citado Manual que dispone como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva emitir resoluciones;

Que, mediante la Carta GL-03573-2023/GNP (escrito con registro E--668858-2023) del 22 de diciembre de 2023, el Contratado remitió información respecto a la programación de viaje a la ciudad de Illinois, Chicago en el país de Estados Unidos y a la ciudad de Guadalajara en el país de México desde el 15 de enero al 01 de febrero de 2024, para participar en la capacitación de fábrica relacionada a la Red de Transporte del Proyecto Regional Amazonas;

Que, mediante el Informe N° 0003-2024-MTC/24.09.02, del 09 de enero de 2024, la Dirección de Ingeniería y Operaciones ha sustentado, entre las obligaciones a cargo del Contratado en el marco de los Contratos de Financiamiento del Proyecto Regional Amazonas, está el dictado de cursos de capacitación en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión a fin de supervisar correctamente la operación y mantenimiento de la Red de Transporte, a favor del personal del PRONATEL, cuya oportunidad, periodicidad, duración, número mínimo de participantes, el alcance de la capacitación, así como los costos que asume el Contratado, entre otros, ha sido verificado por la citada Dirección al haber otorgado opinión favorable y solicitado realizar las gestiones que permitan la elaboración de la Resolución Directoral que permita al personal designado participar en la "Capacitación en Fábrica" referida a la Red de Transporte del Proyecto Regional Amazonas, a desarrollarse en la ciudad Illinois, Chicago Estados Unidos y Guadalajara México desde el 15 de enero al 01 de febrero de 2024;

Que, la Oficina de Administración, indica, a través del Informe N° 010-2024-MTC/24.07-CGRH del 08 de enero de 2024 que la capacitación en fábrica a realizarse en Illinois, Chicago Estados Unidos y Guadalajara México involucra el desarrollo de una pasantía, de conformidad con la Directiva 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de



## Resolución de Dirección Ejecutiva

Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; en ese sentido, emite opinión favorable para que se otorgue permiso con goce de remuneraciones a las personas beneficiarias de la mencionada capacitación;

Que, mediante Informe N° 016-2024-MTC/24.06 de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente procedente la emisión de la resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el viaje en calidad de permiso con goce de remuneraciones a los servidores propuestos para participar en la "Capacitación en Fábrica", a realizarse en la ciudad Illinois, Chicago Estados Unidos y Guadalajara México desde el 15 de enero al 01 de febrero de 2024, el mismo que no irrogará gastos;

Con el visado de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, de la Dirección de Supervisión de Proyectos, de la Dirección de Estudios, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones y la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de ocho (08) servidores del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL a la ciudad de Illinois, Chicago Estados Unidos y Guadalajara México desde el 15 de enero al 01 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle, en calidad de licencia con goce de haber:

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	MODALIDAD CONTRACTUAL	FECHA: INICIO DE CONTRATO	PUESTO/CARGO/SERVICIO
ARMAS RIVERA MIGUEL ALEJANDRO	42328266	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	CAS DETERMINADO - EXTINCIÓN DE PRONATEL	10/8/2023	ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

BAUTISTA MALLQUI MIGUEL ANGEL	44431332	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y OPERACIONES	CAS DETERMINADO -EXTINCIÓN DE PRONATEL	13/9/2019	COORDINADOR RESPONSABLE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GONZALES SHOCOSH DIANA	42584260	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS	CAS DETERMINADO -EXTINCIÓN DE PRONATEL	18/12/2020	ANALISTA TÉCNICO EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES
GUEVARA MINAYA BLADIMIR ILISH	73003564	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y OPERACIONES	CAS DETERMINADO -EXTINCIÓN DE PRONATEL	22/10/2020	ANALISTA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA
MALPARTIDA VILLANUEVA FELIX EVERTH	41706297	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y OPERACIONES	CAS DETERMINADO -EXTINCIÓN DE PRONATEL	28/1/2021	ESPECIALISTA EN INGENIERÍA
MENDOZA ANGELES JOE CRISTHIAN	45447053	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS	CAS DETERMINADO -EXTINCIÓN DE PRONATEL	22/12/2020	ANALISTA DE BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA
NARVAEZ ALVA JOSE REYNALDO	45251083	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	CAS DETERMINADO -EXTINCIÓN DE PRONATEL	20/10/2021	ESPECIALISTA DE SUPERVISIÓN EN DATA CENTER DE PROYECTOS
SANCHEZ CARRILLO ERNESTO MANUEL	09658122	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y OPERACIONES	CAS DETERMINADO -EXTINCIÓN DE PRONATEL	13/3/2017	ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES

**Artículo 2.-** El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al presupuesto del Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el respectivo viaje, los servidores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución deben presentar al Director Ejecutivo del PRONATEL, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las personas que se indican en su artículo 1 y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.



## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL ([www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)).

**Regístrese y comuníquese**

**SARITA VILCHEZ CASTELLANOS**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PRONATEL